

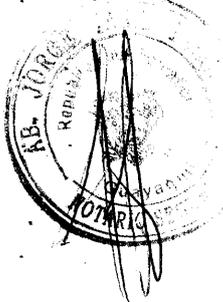
1 NÚMERO: 1060^B/2008.-

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA CENTRO COMERCIO EXTERIOR
4 S.A. FMR.-----

5 CUANTÍA: US \$ 800.00.-----



6
7
8
9 *Ab.*
10 *Jorge Jara Delgado*
11 *Notario 2do.*
Guayaquil - Ecuador



6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, tres de septiembre del año dos mil
8 ocho, ante mí, Abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Segundo
9 de este Cantón, comparecen las siguientes personas; **FREDDY**
10 **ROLANDO MONTALVO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano,
11 de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad; y, **LUIS**
12 **FABRICIO MONTALVO ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, de
13 estado civil soltero, y domiciliado en esta ciudad.- Mayores de
14 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
15 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
16 esta escritura pública de constitución de compañía anónima,
17 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
18 proceden de una manera libre y espontánea, para que la
19 autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**
20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
21 incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que se otorga
22 al tenor de las siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
24 Sociedad Anónima y suscriben este instrumento público en
25 calidad de Accionistas fundadores, los comparecientes el señor:
26 **FREDDY ROLANDO MONTALVO ROMERO**, quien declara ser
27 ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios
28 derechos; y, **LUIS FABRICIO MONTALVO ROMERO**, quien declara

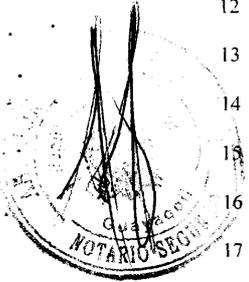
1 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios
2 derechos. Todos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
3 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
4 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Los comparecientes
6 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
7 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima
8 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
9 reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
11 compañía que constituimos en este instrumentos se regirá por los
12 siguientes estatutos: **Estatutos de la Compañía CENTRO**
13 **COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR.- Artículo Primero: de la**
14 **Denominación Nacional y Domicilio.**- La compañía se
15 denominará **CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR**, su
16 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
18 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
19 país o del extranjero de acuerdo con lo que resuelva la Junta
20 General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.- a)**
21 **Prestación de Servicios en Comercio Exterior: Prestador de**
22 **Servicios en Asesoría, Tramitación y Logística en Regímenes**
23 **Aduaneros; la compañía también tendrá como objeto social**
24 **dedicarse a la administración, compra, venta permuta y**
25 **arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de**
26 **cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas,**
27 **la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros**
28 **industriales y mercantiles; b) Importación, exportación,**

1 representación, distribución y comercialización, de
2 vehículos automotrices, de motores, repuestos,
3 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
4 combustibles, artículos de ferretería industrial, de
5 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
6 importación, exportación y comercialización de grupos
7 y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
8 materiales, repuestos accesorios y cables para la
9 construcción y mantenimientos de las instalaciones
10 petroleras; exploración y explotación, distribución,
11 exportación e importación de petróleo y todos sus
12 derivados incluyendo los naturales y refinados, tanto
13 para el mercado nacional e internacional;
14 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
15 proyectos petroleros; industrial y comercial,
16 reciclamiento, procesamiento refinamiento,
17 industrialización, distribución y comercialización toda
18 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
19 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se
20 dedicará al servicio y mantenimiento de sistemas
21 eléctricos en general; así como a la prestación de todo
22 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
23 control geológico perforación, limpieza de pozos,
24 provisión de químicos necesarios para la actividad
25 petrolera; construcción, mantenimiento de caminos
26 toda clase de vehículos automotores, repuesto,
27 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de
28 toda clase de vehículos, así como dar servicio de



Ab.

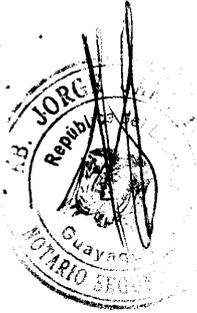
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador



1 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
2 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase
3 de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y
4 administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de
5 vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
6 importación y comercialización de equipos industriales y
7 maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación,
8 distribución, fabricación, explotación, comercialización de
9 madera, muebles artesanales industriales; **c)** Cultivo, extracción,
10 embalaje, comercialización y exportación de productos
11 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
12 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía
13 podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
14 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
15 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
16 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
17 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en
18 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
19 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad;
20 **d)** Fabricación, importación, representación, distribución y
21 comercialización de suministros, papelería en general, artículos
22 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
23 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
24 telefónicas, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
25 circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los
26 mismos; **e)** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
27 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos
28 de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de



Hl.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
2 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
3 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
4 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
5 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
6 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
7 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
8 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
9 acondicionamiento de aire; **f)** A la explotación agrícola en todas
10 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
11 avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
12 todo género de productos agrícolas, que podrán ser
13 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
14 importación, exportación, distribución y comercialización de
15 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
16 comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de
17 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
18 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritos
19 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad,
20 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
21 se dedicará a la importación de productos al granel tales como
22 azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **g)** Podrá dedicarse a la
23 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **h)** Fabricación,
24 importación, exportación, distribución y comercialización de
25 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
26 usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
27 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
28 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y

1 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
2 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **i)**
3 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
4 programas de computadoras, de dedicarse su embalaje y
5 reparación; la elaboración de programas de computación para
6 usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
7 comerciales o industriales.- El arriendo y subarriendo de Internet e
8 instalación de Caber café.- El diseño y desarrollo de páginas
9 Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
10 utilizan las computadoras; **j)** Fomento y desarrollo del turismo
11 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional,
12 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
13 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
14 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
15 recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
16 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
17 concursos y espectáculos nacionales e internacionales,
18 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
19 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
20 previa contratación de quienes participen en los mismos; estos
21 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
22 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
23 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
24 lícitos para cada caso; **k)** Podrá instalar y administrar agencias de
25 publicidad y diseño gráfico; **l)** Dedicarse a la manipulación de
26 carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro
27 del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
28 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,



At.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador



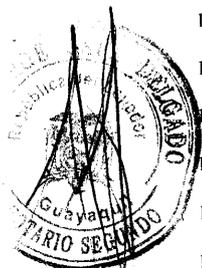
1 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
2 combustibles, medios de mantenimientos y limpieza a bordo de
3 los buques. Operar como consolidadora de carga; **m)**
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y
5 comercialización de centrales telefónicas, equipos de
6 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
7 baterías y motores generadores para sistemas de
8 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
9 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios
10 múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en
11 general; **n)** Establecer toda clase de imprentas, editar libros,
12 revistas y toda clase de comunicaciones; **ñ)** Confeccionar
13 artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; **o)** Firmar
14 contratos para trabajar como constructora nacionales y
15 extranjeras en estudio de suelo exclusivamente; **p)** Instalar centros
16 educativos, escuelas, academias y colegios; **q)** Dedicarse a la
17 explotación minera y forestal; **r)** Participar en concesiones de
18 bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza
19 y recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas,
20 centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas,
21 centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
22 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar
23 también a la venta y distribución de productos de limpieza
24 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos,
25 ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas,
26 raticidas, etec., también se dedicará al diseño, construcción y
27 mantenimiento de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo
28 cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y además

1 suministro para el objeto; **s)** Importación y comercialización de
2 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; **t)** Selección y
3 adiestramiento de personal para empresas; **u)** Importación,
4 exportación, representación, distribución y comercialización de
5 productos de consumo masivo, exportación e importación de
6 materias primas y productos elaborados, diseño, construcción,
7 limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y
8 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
9 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
10 laboratorios farmacéuticos; **v)** Instalación, explotación y
11 administración de supermercados, mini mercados,
12 comercialización de materia primas y productos terminados ; **w)**
13 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de
14 vidrio, aluminio, hierro y acero; **x)** Podrá dedicarse a prestar
15 servicios de asesoramiento, en todas las actividades económicas
16 enmarcados dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
17 por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de
18 intermediación Financiera.- Finalmente, la compañía podrá
19 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
20 relación con su objeto social; **y)** Fabricación, importación, y
21 comercialización de materiales para la construcción, ya sean
22 insumos, productos intermedios o productos finales, además de
23 dedicarse a la construcción, planificación y realización de
24 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
25 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
26 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
27 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
28 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador

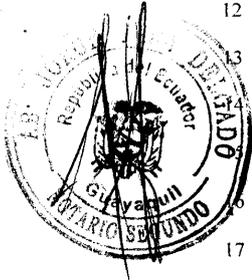


1 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
2 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **z)** Exportación e
3 importación de Gas Natural y Gas Licuado, administración de
4 Fundaciones (Instituciones de Ayuda Social sin fines de lucro),
5 administración de Empresas educativas (escuelas, institutos,
6 Colegios, y Universidades), Exploración, explotación de minas;
7 Exploración, exportación, importación, exportación,
8 comercialización de todos los minerales y sus derivados y
9 productos finales.- **Artículo Tercero: del Capital Social.**- El capital
10 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100**
11 **DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es
12 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos
15 de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
16 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados
17 por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y
18 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
19 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
20 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
21 efectos determina la Ley de Compañías; **Artículo Cuarto: del**
22 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
23 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; **Artículo Quinto: del**
25 **Gobierno y Administración de la Compañía.**- El órgano de
26 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
27 son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: del**
28 **Órgano Supremo.**- La Junta General formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
2 compañía; **Artículo Séptimo: de las Juntas Generales Ordinarias y**
3 **Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas Generales de
4 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida
6 por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá
7 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
8 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
9 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que
10 le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados y en ellas
12 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados
13 en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
14 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que
15 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y a su
16 falta la persona que fuere designada en cada caso por los
17 asistentes a la Junta General; **Artículo Octavo: de las**
18 **Convocatorias a Junta General de Accionistas.**- La Junta General
19 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por
20 el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
21 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
22 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
23 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
24 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
25 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
26 quince días contados desde la presentación de la solicitud
27 escrita, dará derecho al o los accionistas petitionarios, a recurrir a
28 la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha



Ab.
Jorge Yara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
2 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se
3 las hará por medio de unos de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
6 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además
7 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
8 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
9 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
12 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
14 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse en la discusión
15 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
16 informado.- El Acta de la Junta General de Accionistas debe ser
17 suscrito por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
18 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
19 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
20 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
21 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
22 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
23 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
24 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
25 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
26 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
27 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
28 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de

1 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios;

2 **Artículo Noveno: del Quórum de la Junta General de Accionistas.**-

3 El quórum que se requiere para la Junta General de Accionistas
4 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
6 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
8 fuere la representación del capital social pagado, debiendo
9 advertirse este particular en la convocatoria; **Artículo Décimo: del**

10 **Derecho a Voto en la Junta General de Accionistas.**- Cada una
11 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
12 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
13 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica;

15 **Artículo Undécimo: de la Concurrencia a la Junta General de**
16 **Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

17 personalmente o por medio de representante acreditado
18 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
19 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
20 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
21 presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente actuará
22 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán
23 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no

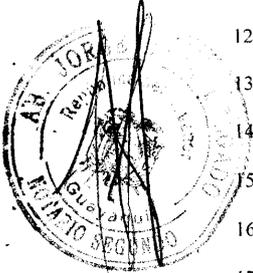
24 pueden representar a los accionistas; **Artículo Duodécimo: de las**

25 **Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las atribuciones que
26 le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
27 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
28 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



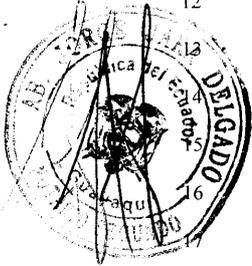
1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos; **a)** Nombrar al
2 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
3 Suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances de los
4 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario
5 y dicte las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas
6 que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
7 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
8 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la
9 fusión, transformación, disolución y liquidación en la compañía y
10 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)**
11 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
12 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: de las**
13 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión de
14 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
15 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
16 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
17 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
18 General. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
19 todos los asistentes bajo sanción de nulidad; **Artículo Décimo**
20 **Cuarto: de la Administración y Representación de la Compañía.**-
21 La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
23 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
24 funciones; **Artículo Décimo Quinto: de la Elección del Presidente y**
25 **del Gerente de la Compañía.**- El Presidente y el Gerente de la
26 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
27 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
28 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

1 accionista de la compañía; **Artículo Décimo Sexto: de las**
2 **Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Primero.- Representar a la
3 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
4 extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de Junta
5 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
6 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;
7 **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
9 compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le
10 confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
11 **Séptimo: de las Atribuciones y Deberes del Gerente.**- **Primero.**-
12 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
13 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un
14 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
15 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
16 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**-
17 Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las
18 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
19 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: de la Subrogación al Gerente**
20 **de la Compañía.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
21 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será
22 reemplazado por el Presidente, quien convocará
23 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
24 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo,
25 en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: de la Fiscalización de la**
26 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
27 Comisario Principal para que examine la marcha económica de
28 la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
2 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo: del**
3 **Fondo de Reserva Legal de la Compañía.**- De las utilidades que
4 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje
5 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
6 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
7 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo
8 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
9 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
10 General de Accionistas podrá además acordar la formación de
11 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
12 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
13 de reserva legal. **Artículo Vigésimo Primero: del Reparto de**
14 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
15 menos un cincuenta por ciento para ser, distribuido entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General de
18 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo: de la Disolución**
19 **Anticipada de la Compañía.**- Aporte de las causas legales, la
20 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
21 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en
22 que se resuelve la disolución anticipada, designará la o las
23 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
24 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue
25 para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA:**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes, esto es
27 los accionistas de la compañía **CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A.**
28 **FMR**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas en que se divide el capital social, ha sido
2 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
3 el señor **FREDDY ROLANDO MONTALVO ROMERO** ha suscrito
4 **DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES**, equivalentes a **DOSCIENTOS**
5 **CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el
6 señor **LUIS FABRICIO MONTALVO ROMERO**, ha suscrito **QUINIENTAS**
7 **SESENTA ACCIONES**, equivalentes a **QUINIENTOS SESENTA DÓLARES**
8 de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía
10 **CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR**, declaran haber pagado
11 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
12 suscritas, del modo en que a continuación se indica: el señor
13 **FREDDY ROLANDO MONTALVO ROMERO** ha pagado en numerario
14 la cantidad de SESENTA 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de
15 Norteamérica; y, **LUIS FABRICIO MONTALVO ROMERO** ha pagado
16 en numerario la cantidad de CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES
17 de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el
18 capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado en
21 la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
22 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva
23 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.---
24 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
25 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
26 de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
27 autorizamos al **Abogado Andrés Serrano Pazmiño**, para que
28 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203617
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PAZMINO ANDRES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2008 11:16:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR
APROBADO

SI NUESTRO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Machala, 27 de Agosto del 2008

REF: 326277

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SDCIOS

MONTALVO ROMERO LUIS FABRICIO
MONTALVO ROMERO FREDDY ROLANDO

**CAPITAL
SUSCRITO**

\$ 140,00
\$ 60,00

**CAPITAL
PAGADO**

\$ 140,00
\$ 60,00

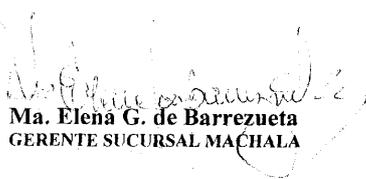
TOTAL

\$ 200,00

\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

ESTUDIANTE
 FREDDY ROLANDO ROMERO
 1973



ESTUDIANTE
 MARIA P. ALVARADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS FREDDY BORTALVO
 CARMEN VICTORIA ROMERO
 MACHALA 31/01/2007




 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
 0703008185
 CEDULA
 ROMERO FREDDY ROLANDO
 MACHALA
 CANTON


CIUDADANO (A)
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

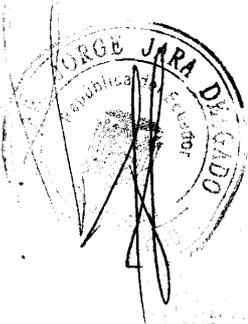
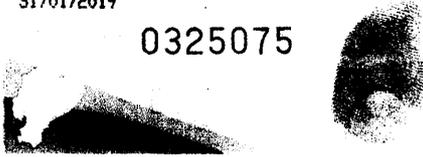
Ciudadanía 070338484 -2
ROMERO LUIS FABRICIO
MACHALA/MACHALA
1982
0207 02609 M
MACHALA
1982



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E233313122
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS FREDDY MONTALVO
CARMEN VICTORIA ROMERO
MACHALA 31/01/2007
31/01/2019

0325075



0703384842
CEDULA
MONTALVO ROMERO LUIS FABRICIO

EL ITO
CANTON VINDA
MACHALA
EQUATORIA

MACHALA
CANTON

[Handwritten signature]



1 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Andrés Serrano Pazmiño.
2 Registro número trece mil seiscientos ochenta y siete, del Colegio
3 de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En
4 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
5 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
6 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
7 por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la
8 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
9 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FREDDY ROLANDO MONTALVO ROMERO

C. C. No. 070300818-5

LUIS FABRICIO MONTALVO ROMERO

C. C. No. 070338484-2

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia en TRECE fojas utiles rubricadas por mi EL NOTARIO, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO SEGUNDO



FE: que tomé nota de la Resolución No.08.G.IJ.000
6127 de fecha quince de Septiembre del dos mil ocho,
ARTICULO SEGUNDO, del Subdirector Departamento Jurídico
de Compañías, al margen de la matriz de la escritura
pública de Constitución de la Compañía Anónima deno-
minada CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR de fecha tres
de Septiembre del año dos mil ocho, otorgada ante mí.
Guayaquil, dieciséis de Septiembre del año dos mil ocho.



Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0021688

Guayaquil,

20 OCT 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO COMERCIO EXTERIOR S.A. FMR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL